

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-010-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG-PROLENCA Y LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “SAN JOSÉ OBRERO”; PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): “ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA”; DE LA COMUNIDAD DE NAHUATERIQUE CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **JOSÉ WUILMER ARGUETA GÓMEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de Identidad **1216-1984-00158** y con domicilio en Nahuaterique Centro, Santa Elena, La Paz; actuando en nombre y representación de la **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “SAN JOSÉ OBRERO”**, en su calidad de Presidente de la misma. La organización se originó con Estatus Jurídico: con número de Personería Jurídica SG-PJ-526-2014; anotada en el Registro de Inscripción de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, que lleva la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), bajo el Asiento N° 8497, Tomo 02-2014; con fecha 26 de Marzo del año 2014; con el nombre de **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “SAN JOSÉ OBRERO”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-010-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **JOSÉ WUILMER ARGUETA GÓMEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinversión para el financiamiento del **PDP** denominado **“ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA”**.

J. W. Argueta

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA”** y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del



2018 del dictamen de aprobación CAI, mediante **NO objeción FIDA Referencia N° 011/2018**; del 7 de Junio del 2018.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES
Y VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL:

Establecer un proyecto de ferretería, encadenado con aspectos organizativos/empresarial, financieros, productivos, comercial, asistencia técnica y de género, que contribuyan a mejorar los niveles de productividad y rentabilidad de la EACP "San José Obrero" y por consiguiente las condiciones de vida de las familias asociadas, para una sostenibilidad que de seguridad alimentaria a cada familia participante.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

1. Construir la infraestructura necesaria para operar el negocio.
2. Alcanzar un Incremento en ventas a través de la comercialización de productos en al menos un 19% para el primer año de desarrollo del plan de desarrollo productivo.
3. Capacitar a un 70% de los socios en aspectos administrativos/ organizativos y en el manejo de equipo.
4. Lograr un incremento en la oferta de inventario a los clientes alrededor de un 6% anual.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **PDP** de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Producción	-Construcción y acondicionamiento del local para la operación de la empresa en cuanto se refiere a la comercialización de los materiales.	X	

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		- Un incremento en la oferta de inventario a los clientes alrededor de un 6% anual.		
2	Generación de empleo	-Incrementar en 5% los empleos de hombre y mujeres dentro de la empresa. 3 empleos permanentes generados en los primeros 3 años del proyecto. - Generación de al menos 576 jornales de mano de obra al primer año.	X	
3	Comercialización	- Rotación de inventario en la ferretería, 1.5 veces por año influencia del proyecto al segundo año del mismo. --Que el 100% de las ventas sean respaldadas por una factura, boleta de venta u otro documento oficial legal.	X	
4	Organizativo	-Incorporación de mujeres y jóvenes en al menos un 30% y que sean partícipes de la estructura organizativa y toma de decisiones -Incorporación de mujeres y jóvenes en al menos un 30% y que sean partícipes de la estructura organizativa y toma de decisiones	X	
5	Financiero	-El 70% de socios reciben asesoría empresarial y capacitación en temas relacionados con la operatividad y administración del negocio. -Generar Informes de inventario por parte de los socios encargados de la empresa.	X	
6	Control de calidad	Generar un análisis de mercado que incluya: Calidad, identificación del producto a generar, análisis de demanda y oferta, mercadeo y comercialización, proyección	X	



J. W. A. 6



N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		de pronóstico de ventas, y con estos elementos definir una estrategia de mercado	X	
7	Organizativo administrativo	-Lograr que el al menos el 90% de las socias y socios participen activamente en reuniones y asambleas de la OB.	X	
		-Que el 100% de los socios logren un empoderamiento en temas organizacionales y reglamentos de la empresa para el primer año.	X	
		-Para el primer año y con el acompañamiento de PRO-LENCA la empresa deberá contar con el 100% de todos los procesos contables establecidos y exigidos por el estado para su funcionamiento.	X	
			X	

d) VALOR DEL CONVENIO:

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L840,855.00 (Ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras exactos)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca aportará **L591,150.00 (Quinientos noventa y un mil ciento cincuenta lempiras exactos)**, que representa el **70 %** de la inversión, para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del **PDP** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "San José Obrero" Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **30%** restante por un monto de **L 249,705.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco lempiras exactos)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación **L120, 000.00 (Ciento veinte mil lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**.


J. W. A-6



Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PDP "ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA"** de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLAUSULA TERCERA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto "ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA" de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "San José Obrero" con un monto máximo de **L591, 150.00 (Quinientos noventa y un mil ciento cincuenta lempiras exactos)**, para financiar el **70%** de la inversión, más los fondos de la donación GEF de **L120, 000.00 (Ciento veinte mil lempiras exactos)**, para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del **PDP** dos desembolsos los que se realizarán de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L. 308,470.00 (Trescientos ocho mil cuatrocientos setenta lempiras exactos)** y un segundo desembolso de **L. 282,680.00 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta lempiras exactos)**, los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L120, 000.00 (Ciento veinte mil lempiras exactos)**, según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del **PDP**, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.



J.W.A.6°



Se realizará el segundo desembolso según lo presupuestado en el documento del Proyecto, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/PROLENCA el 80% del primer desembolso realizado y la contrapartida de la OB, siguiendo los lineamientos y documentos establecidos en el Manual de Inversiones del Proyecto PROLENCA.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión, señalado en el anexo 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PROLENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.



J-W-A-G



3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION**

4.1. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L249, 705.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco lempiras exactos)**, equivalente al **30%** del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de **LA ORGANIZACIÓN** sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/ PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre **LA ORGANIZACION** y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.



T.W.A.6°



4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. **LA ORGANIZACIÓN** deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto SAG/PRO-LENCA.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a **PRO-LENCA** con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el **PDP "ESTABLECIMIENTO DE FERRETERÍA"** se establecerá como un fondo revolvante que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.



2.11.16°



- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

CLÁUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

5.1. La SAG/PRO-LENCA, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA SAG/PRO-LENCA depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: Empresa Asociativa Campesina de Producción "San José Obrero"

Nombre Representante Legal: **JOSÉ WUILMER ARGUETA GÓMEZ**

No. Cuenta: **07-10301-00056-57**

Nombre Institución Financiera: **BANRURAL**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por **LA ORGANIZACIÓN** (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.



J. W. A. G.



CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el **PDP**.

6.2. La SAG/PRO-LENCA, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La SAG/PRO-LENCA, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La SAG/PRO-LENCA implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2019.



J. W. A. G.



CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. **LA SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4 Por caso fortuito o fuerzas mayores, debidamente comprobadas.

8.5 En caso, que se diere por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la Empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, entre las partes, serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029



J.W.A.G.

Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, kilómetro 1, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá

Teléfono: 2740-0838



Nombre y Apellidos del Representante Legal: Jose Wuilmer Argueta Gómez

Tarjeta de Identidad: 1216-1984-00158

Dirección: Nahuaterique Centro, Santa Elena, La Paz

Teléfono: 504-9902-9696

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

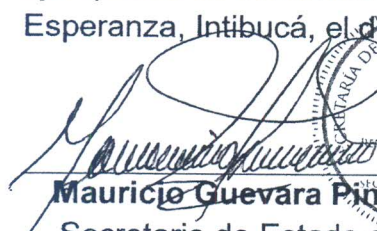
11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MODIFICACIONES

12.1 El presente Convenio, se podrá renovar y/o modificar, mediante Addendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto; en todo caso, se escuchara la opinión de los Entes Supervisores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACION DE CONDICIONES

13.1 En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico y de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de La Esperanza, Intibucá, el día 20 del mes de junio del año 2018.


Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería




José Wuilmer Argueta Gómez
Representante Legal del Grupo
Empresarial


Carlos Roberto Mejia Rodríguez
Director General del Proyecto
PRO-LENCA

